

Referencia:	<b>2020/10638M</b>
Procedimiento:	<b>Prestaciones Económicas Municipales</b>
Interesado:	
Representante:	
<b>SERVICIOS SOCIALES</b>	

**José Rafael Arrebola Sanz, Secretaria/o del Ayuntamiento de Burjassot -**

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 20 de enero de 2021 adoptó el siguiente acuerdo:

**2. SERVICIOS SOCIALES.  
Expediente: 2020/10638M.**

APROBAR LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES (PEISS, EJERCICIO 2021).

Vista la ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR PARA LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES (PEISS), aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2019, y publicada en el Boletín Oficial de la provincia N° 115 de fecha 23/01/2020.

De conformidad con lo que establece la Disposición Final segunda del DECRETO38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.

Para el ejercicio 2021, está previsto que en el presupuesto de la Generalitat se financien servicios i centros de servicios sociales a través de contratos programas con cargo a las siguientes líneas presupuestarias:

Atención primaria de carácter básico 16.04.01.311.20 T1131000

Atención primaria de caracter especifico competencia local 16.04.01.311.20 T1132000

Atención primaria de carácter especifico competencia G. Valenciana 16.04.01.311.20 T1133000

Atención secundaria 16.04.01.311.20 T1134000

Visto el informe del Coordinador del Área de Políticas de Igualdad y Bienestar Social, D. Manuel Monje Martínez, de 07/01/2021.

Visto el informe de Intervención de fecha 11 de enero, RC nº 12021000000083 y nº 12021000000084, donde se establece que existe consignación presupuestaria suficiente para atender el gasto de las PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES (PEISS).

La propuesta de acuerdo del expediente ha sido Fiscalización de conformidad con nº de referencia 2021/57 por la intervención municipal mediante informe de fecha 19/01/2021.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**Primero:** Aprobar la Convocatoria de Concesión de las Subvenciones Destinadas A Las Prestaciones Económicas Individualizadas En Materia De Servicios Sociales (Peiss), tal y como a continuación se transcriben:

**“CONVOCATORIA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES (PEISS).**

**Artículo Primero.- Objeto.**

Es objeto de la presente ordenanza regular el procedimiento para la resolución de diferentes prestaciones económicas individualizadas en materia de Servicios Sociales, en sus diferentes modalidades, que otorga el Ayuntamiento de Burjassot, de forma cofinanciada con la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, a aquellas personas que residen en la localidad, bien a instancias de parte o de oficio, cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen.

Por materia de prestaciones económicas individualizadas se han de entender, aquellas ayudas dirigidas a individuos o unidades de convivencia, con el fin de contribuir a la atención de situaciones gravemente deterioradas, de urgente necesidad, o donde se produzcan graves y específicos problemas, que afecten a la autonomía personal, social, cultural o económica, y que no puedan resolverse con recursos o medios económicos propios.

Se podrán otorgar con carácter periódico o cuando se trate de servicios esporádicos y adquisiciones puntuales por una sola vez en el ejercicio económico o durante el período que establece la Orden anual de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

**Artículo Segundo.- Beneficiarios/as**

**Los requisitos para poder beneficiarse de las prestaciones reguladas por la presente ordenanza son:**

- Estar empadronado y residir de forma habitual en el municipio de Burjassot. Sólo en el caso de situaciones de riesgo, debidamente acreditada por los profesionales de trabajo social municipal, se podrá obviar este requisito.
- Disponer de una renta de la unidad de convivencia no superior a la que se establezca en el Anexo I de esta Ordenanza, la cual será actualizada en cada ejercicio, exceptuando las que se rijan por el baremo de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas; y las Ayudas Familiares, dirigidas a la Alimentación de Menores en situación de Riesgo o Exclusión Social (becas de comedor escolar), que se regirán por el criterio de puntuación de corte de la convocatoria vigente en cada ejercicio.

- Tener valorada la situación de necesidad e idoneidad social para la prestación solicitada por los profesionales de Trabajo Social municipales.
- No disponer de ningún otro tipo de ayuda o beneficio para el mismo fin concedida por organismo público o privado.
- Que la resolución de la prestación solicitada no sea competencia institucional de organismos públicos distintos al ayuntamiento de Burjassot.
- En el caso de separación o divorcio, reclamar cualquier pensión compensatoria y/o de alimentos a la que se pudiera tener derecho, en caso de incumplimiento, reclamar judicialmente los derechos económicos que correspondan.
- No tener pendiente justificaciones de ayudas concedidas con anterioridad.

**Exclusiones:**

- No podrán beneficiarse de las prestaciones reguladas en esta ordenanza las personas que se hayan beneficiado de ayudas concedidas por otras instituciones, siempre que sean de la misma naturaleza, alcance y finalidad. En casos excepcionales se podrán atender solicitudes subvencionadas por otras administraciones, siempre que la subvención sea inferior al 100% y se estime la necesidad de complementarla.
- No se podrán conceder las prestaciones reguladas en la presente ordenanza, cuando la persona solicitante o cualquier miembro de la unidad de convivencia, tengan en propiedad bienes muebles o inmuebles que por sus características, valoración, posibilidades de venta o explotación, permitan apreciar la existencia de medios.
- Quedan explícitamente excluidas de las prestaciones económicas individualizadas las solicitudes que se encuentren en los siguientes casos:

1. Aquellas cuya resolución sea competencia institucional de otros organismos públicos diferentes al Ayuntamiento de Burjassot.

2. Adquisiciones o acciones efectuadas o ejecutadas con anterioridad a la solicitud de la ayuda. No obstante, se podrán contemplar situaciones excepcionales debidamente justificadas.

- Será incompatible la concesión de la prestación solicitada con el disfrute gratuito y/o simultáneo de servicios que cubran los mismos supuestos y necesidades, a través de instituciones públicas o privadas subvencionadas, estableciendo el principio general de incompatibilidad de las ayudas individuales e institucionales. Serán compatibles únicamente cuando presenten diferente naturaleza y atiendan diferente finalidad.
- Por la naturaleza de estas ayudas que se configuran como ayudas económicas de carácter extraordinario, destinadas a paliar situaciones o estados de necesidad, y con el objeto de no desvirtuar su propia naturaleza, a los beneficiarios de las mismas, en los términos previstos en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, no se les exigirá el cumplimiento de la obligación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social. En este sentido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.4 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, establece que la presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones previstas en los apartados 2 y 3 de artículo 22 en los

siguientes casos: 4. Aquellas en las que la cuantía a otorgar al beneficiario no supere la Convocatoria el importe de 3.000 euros.

• Asimismo, de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, la cobertura de atención a las necesidades básicas estará garantizada y será gratuita para toda la ciudadanía; y de acuerdo con el artículo 37.2, no podrán embargarse la cuantía de las prestaciones económicas que no exceda el salario mínimo interprofesional, en virtud de los artículos 606 y 607 de la Ley de enjuiciamiento civil y del resto de normas del ordenamiento civil".

### **Artículo Tercero.-Financiación:**

El importe de la presente convocatoria de ayudas, irá a cargo de las partidas presupuestarias del año 2021, que a continuación se relacionan en el siguiente cuadro:

TIPO AYUDA		Partida Presupuestaria	Periodicidad
AYUDAS EXTRAORDINARIAS (Máx. 60% del IPREM)	Grave o urgente necesidad	2310/48000	Único pago
	Ayudas Emergencia Habitacional	2310/48000	
AYUDAS FAMILIARES (Máx. 70% del IPREM)	Necesidades Básicas: 1 persona	2310/48000	Máximo 3 meses
	Necesidades Básicas: 2 personas	2310/48000	Máximo 3 meses
	Necesidades Básicas: 2 personas + 1 menor	2310/48000	Máximo 3 meses
	Necesidades Básicas: 2 personas + 2 menores	2310/48000	Máximo 3 meses
	Necesidades Básicas: 2 personas + 3 menores o más	2310/48000	Máximo 3 meses
AYUDAS VIVIENDA Y POBREZA ENERGETICA	Luz, agua y gas y comunicaciones.	2310/48102	Máximo 3 meses
	Alquiler	2310/48102	Máximo 3 meses
	Alquiler habitación o piso compartido	2310/48102	Máximo 3 meses
	Hipoteca	2310/48102	Máximo 3 meses
	Gastos Básicos Vivienda	2310/48102	Máximo 3 meses
AYUDAS DESPLAZAMIENTOS (Máx. 50% del IPREM)	Salud o fomento empleo	2310/48000	
AYUDAS TÉCNICAS	Adaptaciones personales	2310/48000	Único pago
	Adaptación del hogar y útiles	2310/48000	Único pago
	Adaptación de vehículos a motor	2310/48000	Único pago
ALIMENTACIÓN INFANTIL	Alimentación lactantes	2310/22105	Máximo 3 meses
	Apoyo escolarización	2310/22105	Curso

	(becas)		escolar
OTRAS			

Se establece un importe Inicial de 200.000 € para las Ayudas de Servicios Sociales, ayudas con cargos a la partida 2310/48000, "AYUDAS SERVICIOS SOCIALES".

Se establece un importe Inicial de 30.000 € para las Ayudas de Vivienda y Pobreza Energética, Ayudas con cargo a la partida 2310/48102, "AYUDAS VIVIENDA Y POBREZA ENERGETICA".

**Artículo Cuarto.- Solicitud y documentación a aportar:**

La solicitud para este tipo de ayudas se presentará mediante modelo de instancia oficial en el punto de Registro habilitado del Centro Municipal de Servicios Sociales sito en la Piza Gomez Ferrer nº 4 o por registro general de entrada del Ayuntamiento de Burjassot, cl Mariana Pineda nº 93, en el siguiente horario de Atención:

- Horario de mañana: de lunes a viernes de 9 a 14h. (cita previa).

**Procedimiento:**

El procedimiento se iniciará por la persona interesada mediante presentación de la correspondiente instancia normalizada en los Registros de Entrada Habilitados del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública, acompañada de la documentación específica requerida para cada tipo de ayuda.

Excepcionalmente, las prestaciones económicas individualizadas se podrán tramitar de oficio, previo informe técnico motivando la necesidad. En este supuesto se requerirá la conformidad de la persona destinataria para recibir la prestación.

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días enmiende la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación que, si así no lo hiciera, se le entenderá por desestimada su petición, previa resolución, que habrá de ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de PAC.

El equipo social de base elaborará el informe-propuesta correspondiente, previa valoración de la situación socioeconómica de la unidad de convivencia de la persona solicitante. Para ello se recabarán cuantos documentos sean necesarios para justificar el reconocimiento del derecho (Anexo I y VI). Dicho informe constará de:

- Informe socioeconómico de la unidad de convivencia de la persona solicitante de la prestación.
- Propuesta de concesión o denegación.
- Cuantía de la ayuda.

**Documentación a adjuntar a la solicitud.**

La solicitud se realizará mediante la presentación de la correspondiente Instancia normalizada, adjuntando a la misma la documentación debida, en el Registre General del Ayuntamiento de Burjassot o bien a través de cualquiera de las formas autorizadas por el

artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud irá acompañada de la documentación necesaria y específica para cada prestación, la cual deberá ser aportada de cada una de las personas miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.

Se considerará como unidad de convivencia la formada por la persona solicitante con carácter individual, así como la formada por la misma y otras personas que convivan con esta en una misma vivienda o alojamiento, en virtud de vínculos matrimoniales o de una relación permanente análoga a la conyugal, o filiación cualquiera que sea la naturaleza, incluida la tutela ordinaria, de pariente por consanguinidad hasta el segundo grado, o por afinidad hasta un primer grado, o por una relación de acogimiento familiar, o delegación de guarda con finalidad de adopción. Así mismo se atenderán las especificaciones señaladas en los criterios generales de concesión.

#### **Documentación:**

Con carácter general, e independientemente de documentaciones específicas, y de acuerdo con el Anexo VI, se aportarán:

- a) Fotocopia del documento identificativo de la identidad de la persona solicitante.
- b) Fotocopia de la última declaración de la renta o en su defecto, autorización expresa, que le será facilitada por el Ayuntamiento, para obtener de oficio certificado de la Agencia Tributaria.
- c) Certificado de bienes municipal. Para ello habrá que firmar la autorización expresa que facilitará el Ayuntamiento, para obtener de oficio este certificado.
- d) Certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- e) Fotocopia de las tres últimas nóminas o en caso de estar en situación de desempleo, certificado del INEM, SERVEF, o LABORA, indicando situación en la que se encuentra, tiempos de prestación e importe de esta.
- f) En caso de pensionistas, certificado de pensiones, expedido por el INSS, indicando tipo de pensión e importe.
- g) En el supuesto de separaciones matrimoniales, divorcios o progenitores sin convivencia, fotocopia de la sentencia y/o del convenio regulador, donde se establezca la pensión alimentaria y/o compensatoria. Si no es perceptor de la compensación establecida, denuncia interpuesta del hecho delante de la autoridad competente.
- h) Declaración jurada indicando situación económica actual y medios de subsistencia de que dispone (solo para aquellas personas que no puedan aportar la documentación requerida por causa justificada).
- i) Toda aquella documentación que le sea solicitada a la persona solicitante por el órgano encargado de resolver la solicitud de prestación económica, únicamente a los efectos de realizar una correcta valoración de la solicitud (anexo VI).

Se podrá **eximir** a las personas solicitantes de la presentación de parte de la documentación en general, en los siguientes casos:

- a) En los casos de haber acreditado delante de los Servicios Sociales municipales en los últimos seis meses, con motivo de solicitud de otras ayudas, de las reguladas en las presentes bases u otra prestación social con nivel de acreditación documental equivalente; se podrá eximir a la persona solicitante de presentar la documentación contemplada en las letras a, b, c, g, del apartado “documentación” del presente artículo, para la tramitación de la

ayuda, teniendo que manifestar documentalmente que no se han producido modificaciones en su situación socioeconómica familiar.

b) Si cualquier otra documentación general ya obrara en poder de los Servicios Sociales municipales, no será necesaria su aportación, por la persona solicitante, excepto que por parte de la administración se considere oportuno reclamarla con la finalidad de verificar su vigencia, sin perjuicio que en todo caso, habrá de incorporarse al expediente copia de esa documentación.

c) Cuando el Ayuntamiento, bien por tratarse de documentación emitida por este, como es el caso de las certificaciones de empadronamiento y convivencia, o los documentos de Alta a Terceros, o bien por tratarse de otra documentación pública a la cual pudiera tener acceso por acuerdos de comunicación o de información con otras administraciones, podrá solicitar la misma de oficio, previa autorización de la persona solicitante, y se eximirá de su presentación.

d) Se prevé la posibilidad que en determinados casos, ante la gravedad o urgencia de la situación, se pueda prescindir de la presentación de la documentación, previo informe motivado de los profesionales de Trabajo Social municipales, sin perjuicio que con posterioridad se le pueda reclamar la misma, si se considerara necesario. En todo caso, se exigirá, al menos documentación acreditativa de la identidad de la persona beneficiaria.

#### **Artículo Quinto .- Compromisos que adquieren los/as solicitantes:**

Las personas beneficiarias de las prestaciones quedarán obligadas a:

1. Facilitar la documentación que le sea solicitada en relación con las facultades de control sobre la actividad o acción subvencionada.
2. Permitir y favorecer la intervención de los Servicios Sociales Municipales.
3. Comunicar, en el plazo máximo de quince días hábiles, a los Servicios Sociales Municipales cualquier variación o modificación en la situación familiar y/o económica que pudiera producirse durante la percepción de la prestación concedida.
4. Destinar la prestación económica a la finalidad para la cual fue concedida, así como cumplir los requisitos y condiciones que pudieran estar establecidos en relación a esta.
5. Justificar documentalmente, cuando así le sea requerido, que la prestación ha sido destinada a la finalidad para la cual fue concedida.
6. Manifestar documentalmente la aceptación y el cumplimiento de las actuaciones que hayan determinado los Servicios Sociales Municipales, tendentes a favorecer la integración de la persona solicitante y su unidad de convivencia.
7. Que no exista absentismo escolar en la unidad de convivencia, lo cual se acreditará según lo que establezca el Plan Municipal de Absentismo Escolar.
8. Participar en el Plan Personalizado de Intervención Social, establecido por el Equipo de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Burjassot.
9. Se entiende también como contraprestación la utilización y/o participación en los recursos comunitarios existentes.

Cuando tras valoración profesional se estime oportuno, en base a la situación problemática planteada y/o detectada, y con la finalidad de modificar dicha situación, el personal técnico y la persona beneficiaria establecerán de forma conjunta las medidas y contraprestaciones a realizar por la persona beneficiaria, el Plan Personalizado de Intervención Social, haciendo especial hincapié en que el incumplimiento de lo acordado conllevará informe técnico desfavorable de la concesión de la ayuda o el cese inmediato de la misma, en caso que la tuviera ya concedida (Anexo V).

### **Artículo Sexto.- Plazo De Presentación de la Solicitud.**

El plazo para solicitar las PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES (PEISS), será desde el día siguiente de su publicación en el BOP, y hasta el día 15 de diciembre de 2021.

LUGAR: las solicitudes se presentarán de forma preferente, por registro general de entrada del Ayuntamiento de Burjassot en el siguiente horario de Atención.

Del mismo modo, se podrán presentar en el Centro Municipal de Servicios Sociales sito en la Pza Gómez Ferrer nº 4.

- Horario de mañana: de lunes a viernes de 9 a 14h

Pudiéndose presentar igualmente en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **Artículo Séptimo.- Baremación de las circunstancias sociales:**

El baremo aplicable en la CONVOCATORIA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES (PEISS), puede Consultarse en el **Anexo I** de esta Convocatoria y en sus Bases.

### **Artículo Séptimo.- Incompatibilidades.**

1. Las prestaciones económicas individualizadas tienen carácter finalista y son incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad que le pudiera corresponder a la persona beneficiaria u otra persona miembro de la unidad familiar de convivencia, procedentes de las administraciones públicas o entidades privadas, excepto las que tengan carácter complementario.
2. La persona beneficiaria de la ayuda, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 d) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones está obligada a comunicar en el Ayuntamiento la obtención otras subvenciones, ingresos o recursos que financian el mismo objeto de la ayuda.
3. Las prestaciones reguladas en la presente ordenanza son incompatibles con el goce a título de propiedad o usufructo de bienes inmuebles a excepción de la vivienda habitual, u otros bienes que por sus características, valoración, posibilidades de venta o explotación, permiten apreciar la existencia de medios materiales suficientes para atender los gastos básicos y urgentes a que están destinadas las mismas.
4. De manera excepcional, las prestaciones reguladas en la presente ordenanza podrán ser compatibles entre sí, en los supuestos en los cuales se ha fijado incompatibilidad, en unidades familiares con menores o en situaciones de urgente necesidad, en ambos casos previo informe técnico que justifique la excepcionalidad.

### Artículo Octavo.- Publicación

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, al Ayuntamiento remitirá la siguiente convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y publicara un extracto de la Convocatoria en el BOP.

La **ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR PARA LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES (PEISS)**, se publicara en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Burjassot.

### Artículo Noveno.- Recursos

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa (artículos 112 y 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso Administrativo de Valencia en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de esta resolución.

Contra este acto de trámite que impide la prosecución del procedimiento administrativo / resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de la notificación del presente (artículos 112 y 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Burjassot, a .... de ..... de 2021

La Concejal

Coordinador del Área

### ANEXO I: BAREMO APLICABLE EN PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALES

#### **NOMBRE SOLICITANTE:**

#### **1. SITUACIÓN ECONÓMICA: se aplicará el IPREM vigente para cada ejercicio**

#### **Renta mensual per cápita:**

➤ De 0-157.50 euros	12 puntos
➤ De 157.51 a 230.50 euros.	10 puntos

**IPREM: 537.84€  
(2020)**

➤ De 232.51 a 307.50 euros	a	8 puntos
➤ De 307.51 a 382.50 euros	a	6 puntos
➤ De 382.51 a 457.50 euros	a	4 puntos
➤ De 457.51 a 537.84 euros	a	2 puntos
➤ De 537.85 € en adelante		0 puntos
<b>TOTAL</b>		

### Prestaciones económicas recibidas

Haber percibido ayudas anteriores en el mismo ejercicio	0 puntos
Otras: beca comedor, alimentación infantil, etc...	1 punto
No haber percibido ayudas	2 puntos
<b>TOTAL</b>	

<b>INTERVALOS SITUACIÓN ECONÓMICA</b>	<b>PORCENTAJE</b>	<b>PUNTOS</b>
0-8 PUNTOS	75 %	
9-14 PUNTOS	100 %	

## 2. SITUACIÓN SOCIO-FAMILIAR

### 2.1. NÚMERO DE MENORES EN LA UNIDAD FAMILIAR

1 Menor	1 punto
2 Menores	2 puntos
3 Menores	3 puntos
4 Menores y más	4 puntos
<b>TOTAL</b>	

### 2.2. SITUACIÓN LABORAL

Todos los integrantes de la unidad familiar trabajan	0 puntos
25% de los integrantes de la u. c. en desempleo	1 punto
50% de los integrantes de la u. c. en	2

desempleo	punto
100% de los integrantes de la u. c. en desempleo	3 punto
<b>TOTAL</b>	

### 2.3. SITUACIÓN DE VIVIENDA

Vivienda familiar estable	0 puntos
Vivienda propia amortizada	0 puntos
Vivienda propia pagando hipoteca	1 punto
Vivienda cedida	1 punto
Vivienda alquilada	1 punto
Habitación alquilada	2 puntos
En proceso de desahucio	2 puntos
Infravivienda	3 puntos
Sin vivienda	3 puntos
Los gastos de vivienda superan el 50% de los ingresos (sumativo)	2 puntos
<b>TOTAL</b>	

### 2.4. SITUACIÓN DE SALUD

Existencia de adultos en la unidad familiar con enfermedades crónicas y/o invalidantes	2 puntos
Existencia de menores en la unidad familiar con enfermedades crónicas y/o invalidantes	2 puntos
Personas sin cobertura sanitaria (médico-farmacéutica) (sumativo)	2 puntos
<b>TOTAL</b>	

### 2.5. SITUACIONES DE RIESGO (1 punto por indicador, máximo 6 puntos)

Familias mono parentales	
Familias numerosas	
Unidades familiares independientes dentro de la UDC	
Sin apoyo familia extensa	
Víctimas de violencia de género	

Situación irregular	
Algún miembro en prisión, o ex recluso	
Persona con familiares dependientes a su cargo	
Pensionistas de incapacidad temporal sin acceso al mercado laboral	
Intervención especializada desde otros programas (EE.II.A.,etc)	
Existencia de menores con medidas de protección	
Otras situaciones(especificar):	
<b>TOTAL</b>	

### 3. VALORACIÓN TÉCNICA

**Totalidad de las deudas presentadas:**

**Concepto de la deuda :**

**Cuantía de la deuda:**

1.

**Idoneidad:**

SÍ	
NO	

**PUNTUACIÓN TOTAL:**

**PROPUESTA DE CONCESIÓN:**

**PROPUESTA CONCEPTO PRESTACIÓN:  
COMUNICACIÓN MEDIANTE CITA:**

SÍ	
NO	

### **ANEXO V: ACUERDO-PROPUESTA ACEPTACIÓN DE CONTRAPRESTACIONES (GENÉRICO) o PLAN PERSONALIZADO DE INTERVENCIÓN SOCIAL**

Atendiendo a la normativa vigente en materia de Prestaciones Económicas Individuales y como consecuencia de la tramitación del presente expediente, D./D<sup>a</sup> ..... con DNI/NIE/Pasaporte.....se compromete a la firma del presente escrito a aceptar las medidas y contraprestaciones que a continuación se detallan:

1.-

- 2.-
- 3.-
- 4.-

Así mismo, el/la que abajo suscribe, es plenamente conocedor/a que el incumplimiento de lo acordado conllevará el cese inmediato de la ayuda en curso.

En Burjassot,                      de                      de

Fdo.-

## ANEXO VI: DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- Solicitud cumplimentada y firmada según modelo oficial.
- Fotocopia del DNI o NIE o pasaporte de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- Certificado de empadronamiento con relación de la unidad de convivencia y especificación de la antigüedad. **Ayuntamiento.**
- Informe de policía en el que conste la relación de la unidad de convivencia y especificación de la antigüedad en el municipio. **Ayuntamiento.**
- Fotocopia del libro de familia y/o familia numerosa.
- Fotocopia de la tarjeta sanitaria SIP.
- Informe médico modelo ABUCASIS con valoración del Índice de Barthel y el Test de Pfeiffer.
- Informe médico del especialista de la seguridad social.
- Fotocopia del certificado de discapacidad y/o resolución del grado de dependencia.
- Fotocopia del último recibo pagado de préstamo hipotecario/alquiler de vivienda.
- Fotocopia del contrato de alquiler.
- Declaración responsable para ayudas de hipoteca de vivienda.
- Declaración responsable para ayudas de alquiler de vivienda.
- Fotocopia de la sentencia de separación matrimonial y/o convenio regulador.
  
- Fotocopia de la denuncia por impago de la pensión de manutención.
- Fotocopia de la orden de protección y/o resolución judicial.
- En caso de **estar trabajando**, fotocopia de las cuatro últimas nóminas y contrato de trabajo.
- En caso de **ser mayor de 16 años y estar desempleado**:
  - Para inscripciones y/o otras gestiones, informe y/o certificado del Servicio Público de Empleo correspondiente.
  - Fotocopia del documento de alta y renovación de la demanda de empleo (DARDE).
  - Certificado actualizado de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social.
  
- En caso de **ser pensionista**, certificado actualizado de la pensión/es o certificado negativo de percepción de las mismas:
- En caso de **tener reconocida una asignación económica por hijo o menor acogido a cargo**, justificante actualizado en el que conste el nombre de las personas e importes. Seguridad Social

- En **todos los casos**: fotocopia completa de la última declaración del IRPF, de todos y cada uno de los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años o certificado de no haber presentado declaración el año anterior con certificado de imputaciones, emitido por la Delegación de Hacienda.
- En **el caso de trabajadores autónomos**: fotocopia de la declaración trimestral de autónomos correspondiente al último trimestre del ejercicio 20 (modelo 130 o 131).
- En **todos los casos**, declaración de ingresos económicos de la unidad de convivencia mayores de 16 años.
- Ficha de alta de terceros rellena y firmada por el **solicitante**.
- Fotocopia de la cartilla del banco en la que consten los datos bancarios y en la que figure el solicitante como **titular o cotitular** de la cuenta.
- Fotocopia de los recibos de suministros de vivienda pendientes de pago.
- Presupuesto de la ayuda solicitada.
- Otra documentación:

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros (8 PSOE), **ACUERDA** aprobar la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Burjassot

Visto bueno